

DECRETO

El pasado miércoles, 20 de mayo, terminaba el plazo para que las distintas Comunidades Autónomas remitieran al Ministerio de Sanidad, las propuestas sobre qué provincias progresarían en el proceso que se ha venido en denominar de transición hacia la “Nueva Normalidad”. Un sistema que se estructura en torno a cuatro fases, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 28 de abril por el que se aprobaba el citado Plan, y que consiste en un proceso de desescalada gradual, asimétrico, coordinado con las Comunidades Autónomas y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El viernes 22 de mayo, el Ministerio de Sanidad se pronunció sobre las provincias que evolucionarían a nuevas fases o etapas de desescalada. Tal es así, que en lo que respecta a la provincia de Córdoba, en general y Lucena, en particular, a partir del 25 de mayo entramos en la fase 2, también denominada intermedia.

Ello implica, entre otras medidas, las que se citan, de aplicación para el municipio, extraídas de la nota informativa de la FEMP -Federación Española de Municipios y Provincias-, textualmente epigrafiada como *nuevas medidas de flexibilización para las unidades territoriales en fase 2 dentro del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* y adaptadas a la realidad local; así como de la guía para la transición publicada por el Ministerio de Sanidad y demás normas que lo regulan.

Tales medidas son las contenidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, con las modificaciones introducidas por la Orden SND 442/2020, de 23 de mayo, aplicándose asimismo la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, que modifica diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria.

En ejercicio de la competencia de esta Alcaldía atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de medidas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, vienen a enunciarse seguidamente las medidas generales contenidas en las órdenes ministeriales ya citadas, a modo de recordatorio para su cumplimiento, además de concretarse las medidas que afectan al funcionamiento de los servicios municipales a raíz de esa normativa, por lo que VENGO EN DISPONER:

Medidas de carácter social

1. Se podrá pasear o realizar actividades deportivas no profesionales en grupos de máximo 15 personas, siempre manteniendo la distancia social o medidas de protección. Este límite no se aplicará entre convivientes.

Las personas de hasta 70 años podrán realizar la actividad física no profesional al aire libre en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas, que queda reservada a los mayores de 70

años y personas vulnerables al COVID-19. La Comunidad Autónoma podrá acordar que estas franjas horarias comiencen hasta dos horas antes y terminen hasta dos horas después, siempre y cuando no se incremente la duración total de las mismas.

Durante los contactos sociales con terceros no convivientes deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de seguridad de dos metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

A tales efectos, habida cuenta las especiales medidas de higiene que han de extremarse, por las características y funcionalidad del espacio y ante la imposibilidad de poder garantizar, al día de la fecha, un uso y desinfección constante y adecuada, se mantiene la prohibición de acceso y ocupación de instalaciones del parque medioambiental y zona de merenderos anexos a carretera de la Estación; lo que será de aplicación, igualmente, a cuantas se distribuyen por diferentes espacios naturales del término municipal de Lucena. No obstante, una vez adoptadas las medidas de seguridad interpersonal y de higiene óptimas para un uso generalizado, así como los criterios de reserva, en su caso, y otros aspectos que se consideren adecuados y necesarios por la Delegación de Medioambiente, se podrá disponer la reapertura total o parcial, en superficie y número de infraestructuras existentes, con las restricciones a que haya lugar para garantizar la correcta y oportuna desinfección de las instalaciones. Dichas condiciones e instrucciones, llegado el caso, se expondrán en lugar visible para general conocimiento.

Por otra parte, se habilita, con carácter excepcional, la zona del recinto ferial y aledaños del Auditorio Municipal para que las familias y grupos de convivencia, principalmente, puedan ocuparla como zona de esparcimiento, distracción, relajamiento o descanso con sillas y mesas portátiles propiedad de las personas interesadas, debiendo guardar en todo momento la distancia interpersonal, así como las medidas higiénicas y horarias que se deriven y con las restricciones que en cada momento se contemplen en las distintas Órdenes Ministeriales y Decretos que lo regulen. Observando, en cualquier caso, el máximo número de personas que se puedan concentrar de conformidad con lo previsto en las distintas fases de desescalada, así como un comportamiento cívico acorde al espacio que se ocupa y circunstancias que lo avalan.

El uso de los espacios queda supeditado a que no existan o se realicen otras actividades promovidas, coordinadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Lucena. Finalmente, a tal respecto, se ha de observar la obligación de limpiar la zona convenientemente una vez abandonen el lugar, depositando los restos en papeleras dispuestas al efecto. No está permitido el uso de aparatos reproductores de sonido, música o similar; así como concentraciones tipo “botellón” o análogo.

2. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

Los entierros y cremaciones se restringen a un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, además del ministro de culto.

3. El aforo máximo de los lugares de culto pasa de un tercio a un 50%. Se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, dos metros entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.
4. Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el cincuenta por ciento de su aforo, y en todo caso un máximo de cien personas en espacios al aire libre o de cincuenta personas en espacios cerrados.

Durante la celebración de las ceremonias se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Las celebraciones que pudieran tener lugar tras la ceremonia y que impliquen algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo previsto en el capítulo IV de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Lo previsto en este artículo será de aplicación a otras celebraciones religiosas de carácter social.

5. En relación a los Servicios Sociales, cuyas prestaciones se definen en el art. 17 de la Orden 399/2020, de 9 de mayo, se han de observar las siguientes recomendaciones:
 - a. Se podrá establecer la apertura con cita previa una vez se hayan adecuado convenientemente las instalaciones, mediante la señalización y la colocación de elementos de protección higiénico-sanitarios oportunos, de conformidad con las instrucciones del servicio de prevención y riesgos laborales del Ayuntamiento; así como la habilitación de medios informáticos y espacios de atención que se estimen necesarios para dicho fin. A tal efecto, se valorará, por el personal responsable del servicio, la implantación de la acción a lo largo de la presente fase o inicio del siguiente periodo de desescalada, en función de los ajustes necesarios para realizar las recomendaciones citadas.

Asimismo, llegado el caso, se habrá de observar que en cita previa es obligatorio por los usuarios/as el uso de mascarillas. Asimismo, se recomienda el uso por parte de los profesionales de Servicios Sociales de materiales de prevención (EPI, mascarilla, gel hidroalcohólico etc.) y el establecimiento de lavado de manos frecuente. Tras abandonar la persona usuaria las dependencias del centro se desinfectará el mobiliario que hubiera usado (silla, mesa etc.).

- b. Reiniciar visitas a domicilio cuando sea necesario, tomando las medidas de protección adecuadas. El tiempo de permanencia en los domicilios será el estrictamente imprescindible para el cumplimiento del objetivo. Se comprobará por parte del profesional que en el domicilio no reside ninguna persona afectada por COVID-19 ni en cuarentena. Durante la visita se hará uso de EPI.

- c. Se continuará y potenciará, con la participación del personal necesario, la concesión de ayudas a domicilio de urgencia y se activarán las paralizaciones preventivas adoptadas a consecuencia de la crisis sanitaria.
 - d. Se podrán poner en marcha actividades grupales, familiares o comunitarias presenciales con un número máximo de 1/3 de lo habitual, siempre que se garantice la distancia interpersonal mínima recomendada.
 - e. Garantizar recursos de emergencia para personas que no hayan encontrado alternativa habitacional. Continuar procesos de acompañamiento en calle y de garantía de atención a las necesidades básicas. Atención a sus necesidades básicas (alimentación, higiene, protección). Coordinación con la policía local para evitar sanciones en situaciones de calle.
6. En relación a la Atención psicosocial a víctimas de violencia de género, se reanudará paulatinamente la presencialidad, garantizando la atención a aquellas mujeres que ya fueran usuarias de los servicios con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y que hubieran visto suspendidas sus citas por este motivo.

Se atenderán demandas presenciales a mujeres que necesiten por primera vez acceder a estos servicios como consecuencia de la situación vivida durante el confinamiento domiciliario. Asimismo, se garantizarán las medidas de seguridad y protección que indiquen las autoridades sanitarias, en sintonía con las citadas en el apartado anterior, epigrafiado con el número 7.a.

Inicio de la actividad grupal en usuarias, siempre que se limite el aforo de las salas donde se realice la actividad de forma que se garantice las medidas de seguridad de higiene y distanciamiento social.

Se mantendrá la atención telemática para aquellas usuarias que lo prefieran/necesiten por razones justificadas, con prioridad en la atención presencial para casos específicos.

7. Se podrán señalar, en lugares de mayor afluencia de personas para la práctica individualizada de actividad física -carrera, paseo, bicicleta,...- sentidos de circulación diferenciados a un lado y otro de la vía pública. Por lo que se recomienda, en tal caso y a ser posible, el cumplimiento de tales iniciativas a fin de evitar eventuales focos de contagio cuando no es posible mantener la distancia interpersonal, en cuyo caso es obligado el uso de mascarilla.
8. En relación al anuncio del Presidente del Gobierno de la Nación de la declaración de luto oficial, durante diez días, por las víctimas de la pandemia por coronavirus, se estará a lo dispuesto en la Orden que se publique con motivo de lo acordado al respecto en Consejo de Ministros, así como a los acuerdos que, en su caso, resulten de las reuniones de la Junta de Portavoces.

Comercio

9. Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades profesionales pueden reabrir al público con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que

se reduzca al 40% el aforo en cada una de las plantas de las que conste y que garantice una distancia mínima de dos metros entre clientes.

En los locales en los que no sea posible mantener esta distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente y habrá un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

Se podrán implantar sistemas de recogida escalonada en el establecimiento, que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso y un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.

Las acciones comerciales o de promoción deberán acompañarse de medidas destinadas a evitar aglomeraciones que impidan mantener la distancia de seguridad y los límites de aforo, incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario.

10. Los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, podrán proceder a su reapertura cuando así lo decida este Ayuntamiento, dando preferencia a los puestos de productos alimentarios y de primera necesidad, y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.

El Ayuntamiento establecerá los requisitos de distanciamiento entre puestos y las condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. En todo caso, se garantizará la aplicación de las limitaciones establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo y a tal respecto, se habrán de observar las medidas que se recogen en la Resolución de alcaldía núm. 2020/00003800 de 11 de mayo de 2020.

En la citada Resolución se preveía la apertura de esos mercados a partir del día 25 del presente mes, con las limitaciones previstas en la normativa aplicable y sin perjuicio de un posible incremento de superficie con motivo de la proyectada reubicación en la zona del nuevo recinto ferial, junto al Auditorio y Plaza de Toros y viales de conexión, hasta posibilitar el 50% del número total de puestos originales.

No obstante, no se considera conveniente en las actuales circunstancias proceder a la reanudación de la actividad en la citada fecha, por lo que se pospone **la apertura prevista, al menos hasta el comienzo de la tercera fase de desescalada**, con las condiciones que se describen en la Resolución citada y aquellas otras que, en su caso, se deriven de la normativa estatal y autonómica o se impongan por Decreto de Alcaldía.

11. Los centros y parques comerciales podrán abrir con un aforo máximo del 30% de sus zonas comunes y del 40% en cada uno de los establecimientos comerciales.

No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el tránsito entre establecimientos. Deberán permanecer cerradas las áreas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso.

Hostelería, restauración y hoteles

- 12.** Podrán reabrir al público los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo las discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que no superen el 40% de su aforo. La Comunidad Autónoma podrá modificar este aforo siempre que el mismo no sea inferior al treinta por ciento ni superior al cincuenta por ciento.

El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa o reagrupaciones de mesas y, preferentemente, mediante reserva previa. No se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

- 13.** El servicio en las terrazas al aire libre se mantiene conforme a la orden de aplicación de la Fase I, salvo la posibilidad de la Comunidad Autónoma de modificar el porcentaje de aforo con los mismos límites mencionados en el apartado 14 de este Decreto. En todos los casos manteniendo la distancia mínima de dos metros y una ocupación máxima de 10 personas.

Entre un cliente y otro se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en las órdenes ministeriales que lo desarrollan.

- 14.** Se contempla la reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos siempre que no se supere un tercio de su aforo y se mantengan las medidas establecidas en el ámbito de la hostelería y restauración.

El establecimiento debe determinar los aforos de los distintos espacios comunes, así como aquellos lugares en los que se podrán realizar eventos conforme al aforo y medidas de higiene y protección establecidas.

Los espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios, deben ventilarse dos horas antes de su uso.

Las actividades de animación o clases grupales tendrán un aforo máximo de veinte personas, evitando el intercambio de objetos, preferentemente al aire libre y respetando la distancia mínima de seguridad entre todos los participantes. En caso contrario, se deberán utilizar mascarillas. Además, se mantendrá la correspondiente desinfección de objetos y material utilizado.

Pueden reabrirse las piscinas y spas del establecimiento según las indicaciones que se citan en el apartado 23 de la presente Resolución.

- 15.** En cuanto a las actividades de turismo activo y de naturaleza, se podrán realizar para grupos de hasta veinte personas, mediante cita previa, a través de servicios prestados por empresa especializada y con sujeción a lo establecido en el artículo 47 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo

Visitas a residencias de personas mayores

- 16.** La Comunidad Autónoma andaluza podrá permitir en su ámbito territorial la realización de visitas a los residentes de viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores, así como la realización de paseos por los residentes, fijando los requisitos y condiciones que procedan.

Cultura

- 17.** En relación a la Biblioteca Pública Municipal se estará a lo dispuesto en la Resolución de alcaldía núm. 2020/00003800, de fecha 11 de mayo de 2020. Por tanto, las colecciones de libre acceso y sala infantil permanecen cerradas y no está permitido el estudio en sala. El personal de la biblioteca será el encargado de recoger y entregar materiales prestados. Se recomienda la petición o reserva anticipada de las obras que, previamente y en su caso, se habrán mantenido en cuarentena durante 14 días.

Asimismo, durante la Fase II de desescalada, por razones de prudencia y moderación ante la actual situación de crisis sanitaria que recomiendan un proceso de máxima cautela en la adopción, activación y recuperación de medidas y actividades, no se utilizarán las salas de formación y estudio, así como los espacios para la realización de cualquier actividad que suponga la presencia de personas en la Biblioteca o Casa de la Juventud. La atención a jóvenes y colectivos usuarios y personas que demanden información, se realizará por el sistema de cita previa y atención telefónica.

- 18.** Respecto de las condiciones de reapertura del Museo Arqueológico y Etnológico (Castillo del Moral), Centro de Interpretación de la Ciudad de Lucena, Oficina de Turismo (Palacio de los Condes de Santa Ana) y Casa de los Mora, resulta de aplicación lo estipulado en el documento de directrices y recomendaciones para medidas de reducción de contagio por el coronavirus SARS-CoV-2, específico para Museos y Sitios Patrimoniales (ICOMOS e Instituto de Calidad Turística Española, entre otras instituciones), el Decreto de Alcaldía núm. 2020/00003800, de 11 de mayo de 2020, y sus documentos anexos; que suponen la adopción de medidas encaminadas a la protección de todo el personal trabajador y del visitante/usuario.

En ningún caso podrán desarrollarse otras actividades culturales distintas de las visitas, las cuales no pueden superar un tercio del aforo autorizado.

De tal manera, habrá de observarse:

- a. Todos los puntos de control de acceso a cada centro pondrán a disposición del personal trabajador, visitante y usuario, mascarillas, guantes y geles hidroalcohólicos con la siguiente distribución:
- 2 para Santa Ana (Entrada al Palacio y a la Oficina de Turismo).
 - 1 para el Castillo del Moral (En oficina de Atención al Público).
 - 2 en la Casa de los Mora (uno en punto de control y otro en la entrada al claustro bajo).
- b. Los centros que posean ascensores colocarán dispensadores de gel hidroalcohólico viricida en el interior de cada uno de ellos.

- c. Se deberá respetar la distancia de seguridad de dos metros entre personas visitantes/usuarios al centro, y en los puntos de acceso se señalizarán en el suelo.
- d. Se marcará convenientemente el recorrido obligatorio de tránsito en todos los centros.
- e. El uso del ascensor queda prohibido, salvo en los casos establecidos por las diferentes ordenes en la materia, siendo su uso individual, o bien en el caso de personas que necesiten ser acompañadas de acompañante por problemas de movilidad.
- f. El uso de aseo será siempre de forma individual, y el mismo se limpiará de forma frecuente a lo largo de cada jornada.
- g. Los trabajos de limpieza y desinfección se realizarán preferentemente antes y después de la apertura al público.
- h. Las medidas de limpieza y desinfección no sólo se aplicarán a las zonas públicas sino también a las zonas privadas de los trabajadores (despachos en uso, taquillas, vestuarios y aseos).
- i. Tras el uso de cada trabajador/a de un puesto de trabajo usado por más de un trabajador/a (puesto compartido por turnos) se procederá a la limpieza y desinfección del puesto de trabajo tras la finalización de cada uso.
- j. Se procederá a la ventilación periódica de las instalaciones y dependencias de forma diaria y por espacio de 5 minutos.
- k. Se prestará especial atención en la limpieza de zonas de uso común, y a las superficies de contacto frecuente: mostrador de atención a la persona visitante, pomos, interruptores, puertas, ventanas, muebles, mesas, sillas o sillones, pasamanos, teléfonos, teclado, pantallas y ratones del PC (con uso específico de productos adaptados a estos terminales: paños o toallitas desinfectantes), perchas, botones de ascensores y similares.
- l. Se usarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquier otro desinfectante con actividad viricida del mercado y homologado.
- m. Las papeleras deberán disponer de tapa y pedal, donde se depositarán pañuelos y cualquier otro material desechable. Éstas se limpiarán frecuentemente, al menos una vez al día.
- n. Se limpiarán diariamente las superficies de contacto de las vitrinas (cristales y tableros).
- o. Se desinfectarán por parte de los trabajadores/as, de forma frecuente, a lo largo de la jornada laboral, los efectos de uso personal (gafas, móviles, etc.), bien con jabón, bien con desinfectante.
- p. Queda prohibida la entrega y distribución de cualquier tipo de folleto informativo, guías en papel o similares, o igualmente cualquier elemento táctil interactivo que conlleve manipulación manual en cada centro, para lo que se procederá a la retirada inmediata antes de la reapertura de cada centro.
- q. En los tres centros, hasta la finalización del estado de alarma o Fase III, el horario del público será de 10,00 a 14, 00 horas.
- r. El personal que atiende el centro desde el punto de control, tendrá una jornada desde las 9,30 a 14,30 horas, para abrir/cerrar, encender/apagar correctamente las salas con sus terminales, y ventilar como mínimo 5 minutos las dependencias de cada centro.
- s. Se establecen los siguientes días de apertura de recursos:
 - i. Castillo del Moral (Museo y Centro de recepción de Ciudades Medias): de lunes a domingo.
 - ii. Palacio de los Condes de Santa Ana: Oficina de Información Turística: de lunes a domingo. Centro de Interpretación de la Ciudad de Lucena: de martes a domingo, festivos y vísperas de festivos.
 - iii. Casa de los Mora: De martes a domingo, festivos y vísperas de festivos.

- t. Se establecerán los turnos correspondientes por los responsables de cada área o centro y según disposición de personal, teniendo en cuenta que no podrá haber más de una persona por turno.
 - u. La delegación de Turismo atenderá los turnos de la oficina de turismo de lunes a domingo, así como los turnos del puesto de control del Centro de Interpretación de la Ciudad de Lucena en domingo, festivos y vísperas de festivos en este horario normal.
 - v. La delegación de Patrimonio Histórico atenderá los turnos del puesto de control del Centro de Interpretación de la Ciudad de Lucena de martes a sábado.
 - w. La Unidad Territorial de Lucena de la Fundación Ciudades Medias Centro Andalucía atenderá los turnos de apertura-cierre y atención al público del Castillo del Moral y Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena de lunes a domingos.
 - x. Se permitirá la entrada máxima de 1/3 de la capacidad normal en todos los centros.
 - y. La visita a los centros será individual, incluyéndose así a los miembros de una unidad de convivencia física.
 - z. Estará inhabilitado el uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante, así como las audioguías, folletos u otro material análogo.
 - aa. Para el Palacio de los Condes de Santa Ana el aforo se establece en 52 personas, que repartidas por plantas se distribuirán con 20 en planta baja, 20 personas en planta primera y 12 personas en la segunda planta.
 - bb. En el Castillo del Moral- Museo se permitirá el acceso de 20 personas en total para todas sus salas, mientras que el aforo para el patio de armas es de 25 personas.
 - cc. Pueden abrir las salas de exposiciones limitadas a un tercio del aforo, y con todas las garantías para cumplir las normas de seguridad e higiene.
 - dd. Durante esta Fase II, se evitará la celebración de eventos de inauguración de exposiciones, presentaciones de libros y otros que puedan suponer aglomeración de personas en espacio cerrado. Para montaje y desmontaje de exposiciones temporales se evitará la confluencia de trabajadores de distintas especialidades y se mantendrá en todo momento la distancia interpersonal de dos metros. Asimismo, si hubiera varias empresas implicadas en el montaje, se realizará un escalonamiento horario de las entradas y salidas, concentrando los trabajos de cada empresa en diferentes días y horarios.
 - ee. Todas estas normas, horarios y días de apertura aparecerán de forma resumida y visible a la entrada de cada centro en panel informativo.
- 19.** Los cines, teatros, auditorios y espacios similares podrán reanudar su actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas y no superen un tercio del aforo autorizado. Se permite la prestación de servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares. No se prestará servicio de guardarropa ni de consigna.

Actividades Deportivas

- 20.** Se permite la práctica deportiva individual al aire libre que no requiera contactos, excepto en las franjas horarias ya mencionadas en el apartado 1 (a excepción de la pedanía de Jauja y Las Navas del Selpillar para las que tales restricciones no les resultan de aplicación, tal y como se establece en la Resolución de Alcaldía núm. 2020/00003800), dentro del propio municipio y manteniendo la distancia de seguridad.

21. Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter básico, de manera individual y cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención e higiene, desarrollado en los centros de entrenamiento de que dispongan los clubes o en otro tipo de instalaciones que se encuentren abiertas al público.

Los clubes deportivos profesionales o Sociedades Anónimas Deportivas podrán desarrollar entrenamientos de carácter total cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención e higiene con hasta un máximo de 14 personas.

Las tareas de entrenamiento se desarrollarán siempre que sea posible por turnos, evitando superar el 50% de la capacidad de la instalación para los deportistas. No podrán asistir medios de comunicación.

La competición de las Ligas Profesionales se reanudará sin público y a puerta cerrada, siempre y cuando la evolución de la situación sanitaria lo permita. Los medios de comunicación podrán acceder para la retransmisión de la competición.

22. Se podrán reabrir las instalaciones deportivas cubiertas -instalaciones cerradas con techo- y centros deportivos -gimnasios-, con cita previa, organización de turnos horarios y limitación de aforo del treinta por ciento de capacidad, siempre que se garanticen las distancias de seguridad. Se podrán abrir los vestuarios y se permitirá la práctica de deportes individuales o de un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico.
23. Se pueden abrir al público las piscinas recreativas, no municipales, y a ellas puede acceder cualquier persona siempre que se mantenga el aforo máximo de un 30% de la capacidad de la instalación. Si no se pueden mantener la distancia de seguridad entre usuarios se reducirá el aforo.

Para acceder a dichas instalaciones será necesario concertar cita previa con la entidad gestora de las mismas.

Las normas de higiene y prevención se recordarán a los usuarios de piscinas mediante cartelera visible o mensajes de megafonía, así como la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

Se deberán limpiar y desinfectar los equipos y materiales habituales como vaso, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, taquillas, así como cualquier otro en contacto con las personas usuarias.

La limpieza y desinfección de superficies en contacto frecuente con las manos de las personas usuarias, como pomos de las puertas de los vestuarios, o barandillas, se realizará al menos tres veces al día.

Se debe establecer una distribución espacial de usuarios/as para garantizar la distancia de seguridad mediante señales en el suelo limitando los espacios. Los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad.

No se pueden usar las duchas de los vestuarios ni las fuentes de agua.

- 24.** Las instalaciones deportivas municipales susceptibles de utilización durante la presente fase serán la pista de atletismo, pistas de tenis y pistas de padel, para personas mayores de 14 años, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 11:00 horas y de 19:00 horas a 23:00 horas, con acceso por franjas de una hora, en las que los deportistas sólo podrán permanecer en la instalación durante 45 minutos. Los 15 minutos restantes, se utilizarán para la limpieza y desinfección de las pistas, de conformidad con la normativa en vigor. Las pistas de padel tendrán una reserva efectiva de 90 minutos.

El aforo máximo permitido será de 30 personas simultáneamente en las pistas de atletismo y 2 personas en cada pista de tenis o padel. Si bien, se estará a lo que el Ministerio regule normativamente sobre la posibilidad de ampliar a la modalidad de dobles en ambas disciplinas -tenis y/o padel-.

La reserva de pistas se hará a través de la nueva página web del Servicio Deportivo Municipal (www.deportes.lucena.es). Aquellas personas usuarias que no se encuentren registradas previamente para el acceso a reservas vía internet, deberán contactar previamente vía telefónica con el Servicio de Deportes para que se les facilite nombre de usuario y una contraseña inicial.

Dentro de la pista de atletismo, y para evitar posibles contagios se tendrá que respetar la distancia mínima de seguridad marcada por las autoridades. Se recomienda 10 metros por delante y por detrás si se va en carrera, 4 metros si el desplazamiento se produce andando y 2 metros laterales en todos los casos.

La pista de atletismo solo podrá ser reservada por abonados del SDM, y por atletas federados con carácter individual y sin presencia de entrenador, y estos no podrán utilizar ningún material deportivo del existente en la instalación. Ambos colectivos (personas usuarias y deportistas federados), tendrán horarios diferenciados.

El Servicio Deportivo Municipal establecerá los mecanismos de control e higiene necesarios para el acceso seguro a la instalación, si bien todos los/as deportistas para acceder a la instalación tendrán que cumplir obligatoriamente lo siguiente:

- Utilización de guantes y mascarillas.
- Acceder a través de alfombra desinfectante.
- Utilizar gel hidroalcohólico existente en la entrada a la instalación.
- Respetar en todo momento la distancia social de 2 metros
- Mostrar el justificante de reserva.
- Acceder con ropa y calzado deportivo.

Los vestuarios, aseos y almacenes, así como las fuentes, permanecerán cerrados, no pudiendo utilizar el material deportivo existente en la instalación.

Cada deportista tendrá que traer su propio material deportivo en caso que lo precise, no pudiendo compartirlo con nadie, así como también deberá traer el agua o cualquier otro líquido que pueda necesitar para hidratarse.

Independientemente de la limpieza entre franjas horarias, se realizará una limpieza y desinfección profunda dos veces al día.

El resto de dependencias municipales, atendiendo a con criterios de prudencia y de control, entre ellas el Pabellón Deportivo y piscinas cubiertas o al aire libre, permanecerán cerradas hasta completar nuevas fases.

Congresos, reuniones y conferencias de negocio o científicas

- 25.** Se permitirá la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias en pabellones de congresos, salas de conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares sin superar los 50 asistentes y manteniendo la distancia mínima de dos metros o con equipos de seguridad. No obstante, se fomentará la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.

Las residencias, edificios, centros e instalaciones, de naturaleza pública o privada, que tengan por objeto el alojamiento y prestación de servicios hosteleros y de restauración a personal científico, técnico e investigador podrán reanudar la misma. Con las garantías de limpieza y desinfección recogidas en la orden.

Otras Medidas

- 26.** Podrán autorizarse aquellas obras que no produzcan interferencia alguna con las personas no relacionadas con esa actividad en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso las y los residentes mientras duren las obras. Se levanta la suspensión de las obras establecida por la Orden SND 340/2020, de 12 de abril. No obstante, se deben garantizar las siguientes condiciones:

- Limitar la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes y adoptar las medidas oportunas para evitar el contacto con los y las vecinas del inmueble. La distancia mínima de seguridad entre personas será de dos metros.
- El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se debe producir al inicio y a la finalización de la jornada laboral.

- 27.** Podrán abrir los de centros de formación (autoescuelas, academias) con las restricciones que se establezcan en las correspondientes órdenes ministeriales, limitando su aforo a 1/3 y priorizando la formación on-line. Les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- 28.** Además de las competencias del SIAC -Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía- de este Ayuntamiento, fijadas en la Resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2020 núm. 20202/0000380, se incluye la de recepción de documentación relativa a la actualización

datos y trámites administrativos de titulares de puestos en el mercadillo municipal, en coordinación con el Servicio de Autorizaciones. En el ámbito tributario se estará a lo dispuesto en los acuerdos plenarios, en cuanto a aplazamientos de deuda y fraccionamientos se refiere, así como a las instrucciones del área correspondiente.

Asimismo, se podrá establecer, llegado el caso, turnos en horario de mañana y tarde, en los días que se determinen por la persona responsable del servicio en coordinación con la Delegación con competencias en la materia, para dar respuesta a la demanda ciudadana en dicho ámbito. Dichos servicios se atenderán mediante el sistema de previa cita.

A fin de evitar la aglomeración de personas y reiteración de visitas, se está preparando la instalación de una aplicación informática que permitirá que la ciudadanía interesada en la gestión de trámite presencial disponga previamente de la información y formularios para que asista a la cita con el modelo de solicitud relleno y con la documentación preparada. De tal modo, la nueva aplicación redirigirá a la persona interesada en el proceso de obtención de cita previa a una página que contendrá la información completa del trámite y permitirá descargar el formulario de solicitud, que hasta ahora se viene haciendo a través de correo electrónico.

- 29.** Se mantiene, en Fase II, la prohibición de comercio itinerante en camiones, furgonetas y vehículos adaptados a dichos fines, en el término municipal.
- 30.** Se permite la realización de labores de desinfección y limpieza de lápidas. Las personas interesadas deberán hacerlo con mascarillas y guantes y por un espacio breve de tiempo, debiendo ir provistas de los útiles necesarios para tal fin, sin que se puedan compartir elementos, utensilios y estructuras de uso común.
- 31.** Se reitera e insiste a la población en la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas por las Administraciones Públicas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, al objeto de seguir avanzando con normalidad en el Plan de desescalada aprobado por el Consejo de Ministros.
- 32.** Los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en la presente Resolución.
- 33.** Se dejan sin efecto las disposiciones sobre esta materia dictadas por el Ayuntamiento de Lucena en cuanto contradigan el contenido del presente Decreto, en particular, las resoluciones con fechas 16 y 31 de marzo de 2020, números 2020/00003300 y 2020/00003471, respectivamente, así como la dictada con fecha 27 de abril de 2020, número 2020/00003659 y la correspondiente al 11 de mayo de 2020, con número de registro 2020/00003800. En todo lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en

aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y normativa relacionada, las cuales primarán en caso de contradicción con las medidas aquí adoptadas.

34. La presente Resolución se publicará en la página web municipal, tablón electrónico y guía COVID, adoptando las medidas necesarias para su mayor difusión. Surtirá plenos efectos, con carácter retroactivo, desde las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020 y mantendrá su eficacia a lo largo del denominado Plan de desescalada aprobado por el Consejo de Ministros, con las modificaciones a las que haya lugar en futuras fases y Órdenes Ministeriales de aplicación.
35. Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)